



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto de Alcaldía N° 005/2020/MDPN, de fecha 08 de junio de 2020.
- iv. La Resolución de la Gerencia Municipal N° 211-2020/MDPN, de fecha 02 de julio de 2020.
- v. El Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020.
- vi. El Informe N° 0249-J.U.P/MDPN/2020, de fecha 31 de agosto de 2020.
- vii. La Resolución de la Gerencia Municipal N° 292-2020/MDPN, de fecha 31 de agosto de 2020.
- viii. El Informe N° 019-2020-GM/MDPN, de fecha 31 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; y en su artículo 42° señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Covid-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005/2020/MDPN de fecha 08 de junio de 2020, se dispone el horario de atención ininterrumpido de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, de lunes a viernes desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, de acuerdo lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que dispone que las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020, establece en su "artículo 10.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:

- Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía 07:00 horas - 16:00 horas.
- Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía 10:00 horas - 19:00 horas.

Que, con Resolución de la Gerencia Municipal N° 211-2020/MDPN de fecha 02 de julio agosto de 2020, se aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha", con el objetivo de establecer los lineamientos, medidas preventivas y acciones destinadas a evitar el riesgo, el daño de salud y vida de los servidores de la entidad municipal, así como la reducción de la propagación del Covid-19 en nuestro Distrito, disponiéndose la atención a la ciudadanía en el horario de lunes a viernes desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, con las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto e implementando o habilitando la virtualización de trámites, de acorde a lo medidas señaladas por el MINSA.

Que, a través del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM de fecha 28 de agosto de 2020, se declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116- 2020-PCM y N° 135-2020-PCM; a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Así mismo, en su artículo 2° dispone: "Modificase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM", en la cual la Provincia de Chíncha (única provincia en la Región Ica) ha quedado excluida de la Cuarentena Focalizada dispuesta por el Gobierno Central a consecuencia del Covid -19.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través del Informe N° 0249-J.U.P/MDPN/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Unidad de Personal conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26.06.2020 sobre las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, y la publicación del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM con fecha 28.08.2020, en la cual se ha excluido a la Provincia de Chíncha y sus Distritos (única provincia en la Región Ica) de la Cuarentena Focalizada dispuesta por el Gobierno Central. Siendo de opinión retomar al horario normal de trabajo desde las 07:45 am a las 15:00 horas a partir del 01 de setiembre de 2020, por lo cual resulta necesario la modificación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha", para su cumplimiento por parte del personal de la Entidad Municipal.

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Municipal N° 292-2020/MDPN, de fecha 31 de agosto de 2020, se resuelve en su artículo primero: "Modificar El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, aprobado con Resolución de la Gerencia Municipal N° 292-2020/MDPN", por lo cual se dispone "la reanudación de la jornada laboral de trabajo de 07 horas diarias, en el horario de 07:45 horas hasta las 15:00 horas."

Que, mediante Informe N° 019-2020-GM/MDPN de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal de acuerdo a la "Modificatoria del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, aprobado con Resolución de la Gerencia Municipal N° 292-2020/MDPN", es de opinión aprobar el restablecimiento del horario de atención a la ciudadanía por parte de la Entidad Municipal, en el horario habitual de lunes a viernes desde las 08:00 am a las 13: horas, por lo cual corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía por parte del titular de la entidad;

Que, habiéndose excluido a la Provincia de Chíncha y en este caso al Distrito de Pueblo Nuevo de la Cuarentena Focalizada dispuesta por el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, corresponde la reanudación del horario habitual de atención a la ciudadanía del Distrito, salvaguardando las restricciones sanitarias, el distanciamiento social y demás medidas de prevención dispuestas por el MINSA.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- RESTABLECER, el horario habitual de atención ininterrumpido a la ciudadanía en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, conforme a lo establecido en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19, en la Municipalidad" aprobado por la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Entidad: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>, y a la Secretaría General cumplir con notificar a la Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe